



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 1666/2017

COLINA, 31 de Julio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio Exento N°: 0108 de fecha 18 de Julio de 2017, que aprueba el convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 16 de Mayo de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Ilustre Municipalidad de Colina, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte. **2)** Providencia N° 1834 de fecha 24 de Julio de 2017, de la Alcaldía. **3)** Convenio de Transferencia de recursos y Asistencia Técnica Sistema Intersectorial de Protección Social Programa de Apoyo a la Atención de Salud Mental, de fecha 16 de Mayo de 2017, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Municipalidad de Colina, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos y Asistencia Técnica de fecha 16 de Mayo de 2017, suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS", RUT. 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT. 69.071.500-7, en adelante e indistintamente "el Municipio o la Municipalidad" representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, en adelante e indistintamente "el Servicio de Salud", representado por su Director, don **ALFONSO JORQUERA ROJAS**, para la Implementación del "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, en adelante el "Programa" en la Comuna de Colina, durante el año 2017.

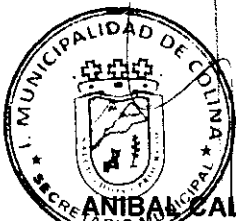
2.- El Programa tiene por objeto otorgar prestaciones de salud mental a personas que presenten alguna problemática o trastorno de salud mental, con el propósito de que éstas acceden al diagnóstico y tratamiento integral en salud mental en la Red Pública de Salud; de acuerdo a las Políticas de Salud Mental y Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Salud. Para estos efectos la población beneficiaria a atender en el marco de este Programa serán preferentemente los niños, niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores, con un adulto significativo privado de libertad, beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad", (Ley N° 20.595), también denominado "Programa Abriendo caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

3.- Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio durante el año 2017, la suma de \$ 30.474.885.- (treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



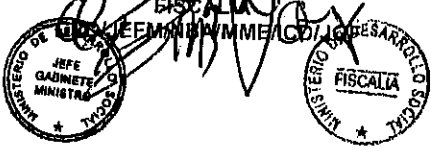
ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EAQ/ACA/DVB/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Pública Comunal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ASISTENCIA TECNICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.

DECRETO EXENTO N°: 0108

SANTIAGO, 18 JUL 2017

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE



Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materias que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y demás normas aplicables en la especie;

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Ilustre Municipalidad de Colina y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

340131917

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ASISTENCIA TECNICA

**SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

.

LA MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

En Santiago, 16 de mayo de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, de la comuna y Ciudad de Santiago; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT 69.071.500-7, en adelante e indistintamente "el Municipio o la Municipalidad" representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, Ciudad de Santiago; y, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, en adelante e indistintamente "el Servicio de Salud", representado por su Director, don **ALFONSO JORQUERA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, lo define como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, a nivel nacional y regional. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social velará porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando porque las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

Que, la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.595 crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", los recursos para la ejecución del Programa señalado, el cual es un Programa cuyo fin es fortalecer el Sistema Intersectorial de Protección Social mediante un programa de apoyo a la salud mental complementario y coordinado con las acciones de otros organismos e instituciones públicas y privadas que proveen protección social a personas y familias.

PRIMERA: Del Objeto.-

El objeto del presente convenio es la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, en adelante el "Programa" en la comuna de Colina, durante el año 2017, el cual es diseñado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud.

Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá recursos financieros contemplados en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2017, a la Ilustre Municipalidad de Colina destinados a financiar la ejecución del Programa referido, de acuerdo las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto otorgar prestaciones de salud mental a personas que presenten alguna problemática o trastorno de salud mental, con el propósito de que éstas accedan al diagnóstico y tratamiento integral en salud mental en la Red Pública de Salud; de acuerdo a las Políticas de Salud Mental y Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Salud. Para estos efectos la población beneficiaria a atender en el marco de este Programa serán preferentemente los niños, niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores, con un adulto significativo privado de libertad, beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley N°20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

Para la ejecución del Programa, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, realizará la asistencia técnica, con el objeto de asegurar la correcta implementación del mismo.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar.-

En el marco de la ejecución del Programa la Municipalidad realizará las siguientes acciones:

1. Implementar y ejecutar el Programa a través del Centro Comunitario de Salud Mental, COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina. Para estos efectos deberá suscribir los convenios que correspondan a efectos de implementar el Programa comprometido, debiendo ajustarse los gastos al plan de cuentas que se fija en este Acuerdo, y que se encontrará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente, SIGEC.
2. Supervisar las acciones destinadas a la selección y/o contratación de los recursos humanos, profesionales y técnicos necesarios e idóneos, para el refuerzo del equipo de salud mental del COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina; según propuesta técnica elaborada entre el MDS y el Servicio de Salud.
3. Rendir cuenta de los Fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Entregar los Informes Técnicos requeridos en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Participar en las instancias de coordinación que el Ministerio de Desarrollo Social convoque, especialmente de la Mesa Intersectorial, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión del Programa implementado en virtud del presente convenio.

6. Entregar previa coordinación con los establecimientos de salud ejecutores, los Registros Mensuales de Atención de los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado por el MDS y el Servicio de Salud para el monitoreo y evaluación del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Programa beneficiará al menos a 50 niños/niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores; preferentemente beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley N° 20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

Al inicio de la ejecución del Programa, el MDS convocará una Mesa Técnica Intersectorial, con el objetivo de definir aspectos operativos y de coordinación, relacionados con la definición de cobertura y población beneficiaria del Programa. Esta Mesa estará conformada por el profesional que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social del MDS, por el/la Director/a de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina o el/los funcionario/s que este designe, por la contraparte técnica que se designe en virtud del presente convenio por parte de la municipalidad, y por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o el/los funcionario/s que éste designe.

CUARTA: Obligaciones de las partes.-

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a realizar las siguientes actividades o procesos al ejecutar el Programa:

Por el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta.
- b) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Convocar, a través de las contrapartes técnicas, al COSAM que implementan el Programa, al Servicio de Salud y a los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; a instancias de coordinación y trabajo colaborativo durante la ejecución del Programa.
- d) Acompañar y supervisar técnicamente, en lo que corresponda, la ejecución del Programa junto al Servicio de Salud.
- e) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final; como asimismo, de los Informes de Inversión Mensuales y Final que presente la Ilustre Municipalidad de Colina. Tratándose de los Informes Técnicos, éstos deberán contar con la validación del Servicio de Salud, la que deberá realizarse a través de SIGEC.
- f) Convocar a la Mesa Técnica Intersectorial a que se alude en cláusula Tercera precedente.
- g) Convocar y participar en la Mesa local junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud de la comuna, e invitar en caso de ser pertinente, a representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos" del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- h) Capacitar a la Municipalidad de Colina en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Capacitar al Servicio de Salud en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Poner a disposición de la Municipalidad de Colina y del Servicio de Salud, a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, los siguientes instrumentos:

- a) Formato de Informe Técnico de Avance.
- b) Formato de Informe Técnico Final.
- c) Registro Final de Usuarios.
- d) Formato de Informe de Inversión Mensual.
- e) Formato de Informe de Inversión Final.

Por el presente convenio, la Municipalidad de Colina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran en su totalidad al financiamiento de la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental en el COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para la modalidad de atención específica en salud mental definida para la población beneficiaria del Programa; ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, en conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC. Se podrán rendir los siguientes gastos:
 - Transferencias a Usuarios:
 - a. Servicios de Recursos Humanos: Contratación de Recursos Humanos, profesionales y técnicos, para reforzar la atención de salud mental, en evaluación y tratamiento integral en el nivel de atención de especialidad; y para participar en las instancias de coordinación necesarias con los equipos locales a cargo del Programa Abriendo Caminos, y los Referentes técnicos de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social.
 - b. Activos: Bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Programa: Insumos médicos, farmacéuticos y similares.
 - c. Gastos de Soporte: Gastos utilizados para sustentar la operación: compra y/o arriendo de artículos, equipamientos y equipos informáticos; servicio de mantenimiento y arreglo de equipos informáticos del Programa; librería, material didáctico y/o educativo que se utiliza para la implementación del Programa y la atención directa a los usuarios.
 - d. Otros gastos de soporte: movilización del equipo del Programa, profesionales o técnicos que atienden directamente a los usuarios (quienes trabajan en terreno con los usuarios del Programa).
- c) Facilitar y mejorar el acceso de la población beneficiaria del Programa en la atención de problemas y trastornos de salud mental, en diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la Red Pública de Salud, de acuerdo a las normativas vigentes emanadas del Ministerio de Salud y las prioridades estratégicas de la Red de Salud Mental.
- d) Implementar el modelo de atención diseñado en conjunto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud para la población beneficiaria del Programa.
- e) Elaborar y entregar al MDS, en el tiempo y formato establecido, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Elaborar y entregar a los Servicios de Salud y al MDS, en el tiempo y formato establecido, los Registros de Atenciones Mensuales que tienen como objetivo el monitoreo del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.
- g) Designar a un profesional de su dependencia quién estará a cargo de la entrega oportuna de los Informes de Inversión Mensual y Final, lo que deberá ser

informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa.

- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- i) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los montos que no fueron ejecutados de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

El Servicio de Salud, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asistencia técnica al/los establecimiento/s de salud ejecutores del Programa, con el objeto de dar correcta implementación al mismo, para lo cual se obliga a realizar las siguientes actividades:
 - Designar un Referente técnico que deberá ser un profesional de su dependencia lo que deberá ser informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa, quién estará a cargo de la coordinación y supervisión técnica del Programa y la validación de los Informes Técnicos de Avance y Final, según se menciona en la cláusula Séptima del presente convenio.
 - Colaborar en la instalación del modelo diseñado por MDS y el Servicio Salud para la atención de los usuarios al inicio de la ejecución del Programa; para su ejecución en el COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Social de Colina.
 - Asistir en la elaboración de un plan de trabajo a los establecimientos ejecutores de la Red de Salud.
 - Acompañar técnicamente a los equipos que implementan el Programa en los establecimientos ejecutores de la Red de Salud; mediante visitas y otras actividades conducentes a su propósito, a través del Programa de Salud Mental.
 - Mantener un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa; mediante el análisis y evaluación de los Registros de Atención y de los Informes Técnicos de Avance y Final, que se mencionan en el presente convenio.
 - Participar de la Mesas Técnicas Intersectoriales que se convoquen por MDS en el marco de la ejecución del Programa.
 - Participar en la Mesa Local que se convoque por MDS, junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud en la comuna que implementa el Programa, y representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos", que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento del número de usuarios que serán atendidos en el Programa por parte del COSAM. Para ello, el Servicio de Salud deberá solicitar un Registro de Atenciones Mensuales, que deberá ser entregado al Encargado Nacional del Programa del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Participar en todas las instancias de coordinación y asesoría técnica que se requieran, y en especial aquellas que dicen relación con las instancias técnicas territoriales de coordinación.
- d) Supervisar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas desarrolladas en forma conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, las que serán puestas a disposición de la Municipalidad a través del Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, una vez transferidos los recursos.

- e) Validar a través de SIGEC, los Informes Técnicos de Avance y Final, entregados por el Municipio, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTA: Del Financiamiento.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio durante el año 2017, la suma de \$30.474.885 (treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos al Municipio, en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTA: De la Vigencia del convenio y la ejecución del Programa.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los informes técnicos y financieros finales que se deben entregar en virtud del presente convenio, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el 28 de febrero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, consistentes en la entrega de atenciones médicas y prestaciones de salud mental que permitan asegurar la continuidad de los procesos terapéuticos que se desarrollan en virtud del Programa, se podrán comenzar a ejecutar acciones que impliquen gastos, desde el 01 de abril de 2017; sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SÉPTIMA: De los Informes Técnicos de Avance y Final.-

La Municipalidad deberá entregar al MDS dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos, en el tiempo y formato establecido en el presente convenio.

Los Informes Técnicos de Avance y Final deberán ser remitidos por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social, en copia impresa mediante Oficio, y respaldados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los **Informes Técnicos de Avance** deben ser entregados por la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del tercer y séptimo mes de iniciada la ejecución del Programa, y deberán contener todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa; debiendo incluir, a lo menos, lo siguiente:

1. Antecedentes Generales del Programa: Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud; período que cubre el Informe; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo ejecutor, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. Cobertura del Programa según Modelo de Atención acordado en Mesa Técnica Intersectorial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio; Avance de cobertura en número de usuarios incorporados; Número total de atenciones otorgadas; Institución o programa social del Ministerio de Desarrollo

- Social que deriva: Programa Abriendo Caminos; y, estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.
3. Señalar las acciones de coordinación y complementariedad efectuadas con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; la Red de Salud y la Red Local de Protección Social.
 4. Información de carácter innominada respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo de salud a cargo de la implementación del Programa.
 5. Análisis FODA (fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de la ejecución del Programa).
 6. Conclusiones del periodo informado.

El **Informe Técnico Final** deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa; y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Antecedentes Generales del Programa: Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud a cargo del Programa; período que cubre la ejecución del Programa; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo del Programa, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. Registro Final de Beneficiarios, indicando para cada usuario al menos la siguiente información: RUN, sexo, nombre, fecha de nacimiento, institución o programa que deriva, nivel de atención (atención primaria de salud o de especialidad), número total de atenciones otorgadas, Institución o programa social del Ministerio de Desarrollo Social que deriva: Programa Abriendo Caminos, y estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.
3. Información de carácter innominada respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo ejecutor.
4. Estrategias utilizadas por el equipo ejecutor y resultados obtenidos en el proceso de atención de los usuarios.
5. Acciones de coordinación y complementariedad con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social que derivan, la Red de Salud y la Red Local de protección social.
6. Evaluación del Modelo de Atención implementado en el Programa (potencialidades, limitaciones, riesgos y desafíos).
7. Conclusiones y sugerencias para la implementación del Programa.

Los Informes señalados precedentemente deberán ser validados por el Servicio de Salud correspondiente a través del SIGEC, sin perjuicio de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los Informes.

OCTAVA: De la Rendición de Cuentas.-

El Ministerio de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir al Municipio rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.

- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas, instrumento del Ministerio de Desarrollo Social destinado para estos fines, acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos y deberán ser revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el MDS estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los Informes.

NOVENA: De la Modificación del Convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo y por motivos fundados el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: De las Contrapartes y Referentes Técnicos.-

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, o el funcionario de su dependencia que éste designe.

El Referente técnico del Servicio de Salud, se ejercerá a través del Director/a de dicha institución o, por el/los funcionario/s de su dependencia que éste designe, quien/es se encargará/n de la asistencia y supervisión técnica, seguimiento y evaluación de las acciones y prestaciones de salud a las que se refiere el presente convenio.

La contraparte técnica del Municipio, se ejercerá a través de dicha institución, por medio del/los funcionario/s que designe el Alcalde, quien/es se encargará/n de la administración y coordinación del convenio.

UNDÉCIMA: Del Término Anticipado.-

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Se considerará un incumplimiento grave no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DUODÉCIMA: Reembolso de saldos no ejecutados.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá efectuar el reintegro de los excedentes.

DÉCIMO TERCERA: De la Confidencialidad de datos personales.

Las partes, en el marco de sus competencias, se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales de carácter sensible de los usuarios del Programa a la que accedan con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en particular, según lo prescrito, los artículos 12 y 13 de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud

En este marco todos los informes y/ o documentos referidos a prestaciones de salud otorgadas y acciones desarrolladas en este Programa, deben entregarse innominadamente, es decir, que no permitan asociarse a personas naturales identificadas o identificables.

DÉCIMO CUARTA: De las personerías.-

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo N°8, de 2016, del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firma en (3) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social, Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina y Alfonso Jorquera Rojas, Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa a la Ilustre Municipalidad de Colina, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

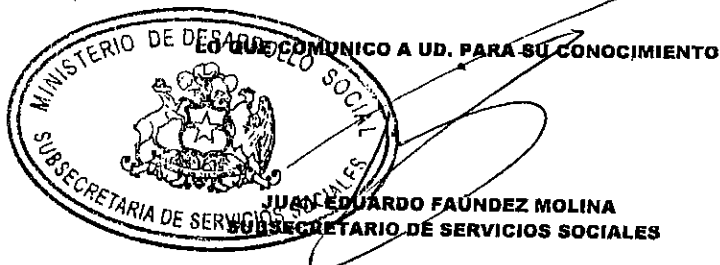
PCC/CPP

Asignación: 24-03-358		
ID	NOMBRE	\$
352752	Municip de Colina	30.474.885
V° B° Presupuesto:		Fecha: 3-7-17



11

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y ASISTENCIA TECNICA

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

LA MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

En Santiago, 16 de mayo de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, de la comuna y Ciudad de Santiago; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, RUT 69.071.500-7, en adelante e indistintamente "el Municipio o la Municipalidad" representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Colina N° 700, comuna de Colina, Ciudad de Santiago; y, el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, en adelante e indistintamente "el Servicio de Salud", representado por su Director, don **ALFONSO JORQUERA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maruri N°272, comuna de Independencia, Ciudad de Santiago; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, lo define como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, a nivel nacional y regional. Asimismo, el Ministerio de Desarrollo Social velará porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada o desconcentrada, en su caso.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando porque las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y

desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

Que, la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.595 crea el Subsistema Seguridades y Oportunidades que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", los recursos para la ejecución del Programa señalado, el cual es un Programa cuyo fin es fortalecer el Sistema Intersectorial de Protección Social mediante un programa de apoyo a la salud mental complementario y coordinado con las acciones de otros organismos e instituciones públicas y privadas que proveen protección social a personas y familias.

PRIMERA: Del Objeto.-

El objeto del presente convenio es la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental, en adelante el "Programa" en la comuna de Colina, durante el año 2017, el cual es diseñado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud.

Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá recursos financieros contemplados en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2017, a la Ilustre Municipalidad de Colina destinados a financiar la ejecución del Programa referido, de acuerdo las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto otorgar prestaciones de salud mental a personas que presenten alguna problemática o trastorno de salud mental, con el propósito de que éstas accedan al diagnóstico y tratamiento integral en salud mental en la Red Pública de Salud; de acuerdo a las Políticas de Salud Mental y Normas Técnicas emanadas del Ministerio de Salud. Para estos efectos la población beneficiaria a atender en el marco de este Programa serán preferentemente los niños, niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores, con un adulto significativo privado de libertad, beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley N°20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

Para la ejecución del Programa, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, realizará la asistencia técnica, con el objeto de asegurar la correcta implementación del mismo.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar.-

En el marco de la ejecución del Programa la Municipalidad realizará las siguientes acciones:

1. Implementar y ejecutar el Programa a través del Centro Comunitario de Salud Mental, COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina. Para estos efectos deberá suscribir los convenios que correspondan a efectos de implementar el Programa comprometido, debiendo ajustarse los gastos al plan de cuentas que se fija en este Acuerdo, y que se encontrará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, en adelante e indistintamente, SIGEC.
2. Supervisar las acciones destinadas a la selección y/o contratación de los recursos humanos, profesionales y técnicos necesarios e idóneos, para el refuerzo del equipo de salud mental del COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina; según propuesta técnica elaborada entre el MDS y el Servicio de Salud.
3. Rendir cuenta de los Fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
4. Entregar los Informes Técnicos requeridos en la cláusula séptima del presente convenio.
5. Participar en las instancias de coordinación que el Ministerio de Desarrollo Social convoque, especialmente de la Mesa Intersectorial, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión del Programa implementado en virtud del presente convenio.
6. Entregar previa coordinación con los establecimientos de salud ejecutores, los Registros Mensuales de Atención de los beneficiarios, de acuerdo a lo indicado por el MDS y el Servicio de Salud para el monitoreo y evaluación del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.

TERCERA: De los Beneficiarios.-

El Programa beneficiará al menos a 50 niños/niñas y adolescentes, y/o sus cuidadores; preferentemente beneficiarios del "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con Adulto Significativo Privado de Libertad" (Ley N° 20.595), también denominado "Programa Abriendo Caminos" del Ministerio de Desarrollo Social.

Al inicio de la ejecución del Programa, el MDS convocará una Mesa Técnica Intersectorial, con el objetivo de definir aspectos operativos y de coordinación, relacionados con la definición de cobertura y población beneficiaria del Programa. Esta Mesa estará conformada por el profesional que designe el Jefe de División de Promoción y Protección Social del MDS, por el/la Director/a de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina o el/los funcionario/s que este designe, por la contraparte técnica que se

designe en virtud del presente convenio por parte de la municipalidad, y por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte o el/los funcionario/s que éste designe.

CUARTA: Obligaciones de las partes.-

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a realizar las siguientes actividades o procesos al ejecutar el Programa:

Por el presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a la Municipalidad los recursos comprometidos en el presente convenio, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta.
- b) Exigir a la Municipalidad las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- c) Convocar, a través de las contrapartes técnicas, al COSAM que implementan el Programa, al Servicio de Salud y a los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; a instancias de coordinación y trabajo colaborativo durante la ejecución del Programa.
- d) Acompañar y supervisar técnicamente, en lo que corresponda, la ejecución del Programa junto al Servicio de Salud.
- e) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final; como asimismo, de los Informes de Inversión Mensuales y Final que presente la Ilustre Municipalidad de Colina. Tratándose de los Informes Técnicos, éstos deberán contar con la validación del Servicio de Salud, la que deberá realizarse a través de SIGEC.
- f) Convocar a la Mesa Técnica Intersectorial a que se alude en cláusula Tercera precedente.
- g) Convocar y participar en la Mesa local junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud de la comuna, e invitar en caso de ser pertinente, a representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos" del Subsistema Seguridades y Oportunidades, que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- h) Capacitar a la Municipalidad de Colina en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Capacitar al Servicio de Salud en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Poner a disposición de la Municipalidad de Colina y del Servicio de Salud, a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, los siguientes instrumentos:
 - a) Formato de Informe Técnico de Avance.

- b) Formato de Informe Técnico Final.
- c) Registro Final de Usuarios.
- d) Formato de Informe de Inversión Mensual.
- e) Formato de Informe de Inversión Final.

Por el presente convenio, la Municipalidad de Colina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran en su totalidad al financiamiento de la implementación del Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental en el COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, para la modalidad de atención específica en salud mental definida para la población beneficiaria del Programa; ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, en conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC. Se podrán rendir los siguientes gastos:
 - Transferencias a Usuarios:
 - a. Servicios de Recursos Humanos: Contratación de Recursos Humanos, profesionales y técnicos, para reforzar la atención de salud mental, en evaluación y tratamiento integral en el nivel de atención de especialidad; y para participar en las instancias de coordinación necesarias con los equipos locales a cargo del Programa Abriendo Caminos, y los Referentes técnicos de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social.
 - b. Activos: Bienes que se entregan a los usuarios directamente para el desarrollo del Programa: Insumos médicos, farmacéuticos y similares.
 - c. Gastos de Soporte: Gastos utilizados para sustentar la operación: compra y/o arriendo de artículos, equipamientos y equipos informáticos; servicio de mantención y arreglo de equipos informáticos del Programa; librería, material didáctico y/o educativo que se utiliza para la implementación del Programa y la atención directa a los usuarios.
 - d. Otros gastos de soporte: movilización del equipo del Programa, profesionales o técnicos que atienden directamente a los usuarios (quienes trabajan en terreno con los usuarios del Programa).
- c) Facilitar y mejorar el acceso de la población beneficiaria del Programa en la atención de problemas y trastornos de salud mental, en diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en la Red Pública de Salud, de acuerdo a las normativas vigentes emanadas del Ministerio de Salud y las prioridades estratégicas de la Red de Salud Mental.

- d) Implementar el modelo de atención diseñado en conjunto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud para la población beneficiaria del Programa.
- e) Elaborar y entregar al MDS, en el tiempo y formato establecido, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- f) Elaborar y entregar a los Servicios de Salud y al MDS, en el tiempo y formato establecido, los Registros de Atenciones Mensuales que tienen como objetivo el monitoreo del comportamiento de los usuarios en relación a la oferta establecida en la Red de Salud.
- g) Designar a un profesional de su dependencia quién estará a cargo de la entrega oportuna de los Informes de Inversión Mensual y Final, lo que deberá ser informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- i) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los montos que no fueron ejecutados de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera.

El Servicio de Salud, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asistencia técnica al/los establecimiento/s de salud ejecutores del Programa, con el objeto de dar correcta implementación al mismo, para lo cual se obliga a realizar las siguientes actividades:
 - Designar un Referente técnico que deberá ser un profesional de su dependencia lo que deberá ser informado mediante oficio al MDS dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Programa, quién estará a cargo de la coordinación y supervisión técnica del Programa y la validación de los Informes Técnicos de Avance y Final, según se menciona en la cláusula Séptima del presente convenio.
 - Colaborar en la instalación del modelo diseñado por MDS y el Servicio Salud para la atención de los usuarios al inicio de la ejecución del Programa; para su ejecución en el COSAM, dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Social de Colina.
 - Asistir en la elaboración de un plan de trabajo a los establecimientos ejecutores de la Red de Salud.
 - Acompañar técnicamente a los equipos que implementan el Programa en los establecimientos ejecutores de la Red de Salud; mediante visitas y otras

actividades conducentes a su propósito, a través del Programa de Salud Mental.

- Mantener un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa; mediante el análisis y evaluación de los Registros de Atención y de los Informes Técnicos de Avance y Final, que se mencionan en el presente convenio.
 - Participar de la Mesas Técnicas Intersectoriales que se convoquen por MDS en el marco de la ejecución del Programa.
 - Participar en la Mesa Local que se convoque por MDS, junto con las entidades correspondientes de la Red de Salud en la comuna que implementa el Programa, y representantes de las entidades ejecutoras locales del "Programa Abriendo Caminos", que entregan atención a los destinatarios del Programa objeto del presente convenio.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento del número de usuarios que serán atendidos en el Programa por parte del COSAM. Para ello, el Servicio de Salud deberá solicitar un Registro de Atenciones Mensuales, que deberá ser entregado al Encargado Nacional del Programa del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Participar en todas las instancias de coordinación y asesoría técnica que se requieran, y en especial aquellas que dicen relación con las instancias técnicas territoriales de coordinación.
- d) Supervisar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas desarrolladas en forma conjunta entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, las que serán puestas a disposición de la Municipalidad a través del Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, una vez transferidos los recursos.
- e) Validar a través de SIGEC, los Informes Técnicos de Avance y Final, entregados por el Municipio, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTA: Del Financiamiento.-

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Municipio durante el año 2017, la suma de \$30.474.885 (treinta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 358 "Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos al Municipio, en una (1) sola cuota, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEXTA: De la Vigencia del convenio y la ejecución del Programa.-

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación definitiva de los informes técnicos y financieros finales que se deben entregar en virtud del presente convenio, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados en caso de existir.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos comprometidos y su duración se extenderá hasta el 28 de febrero de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que por razones de buen servicio, consistentes en la entrega de atenciones médicas y prestaciones de salud mental que permitan asegurar la continuidad de los procesos terapéuticos que se desarrollan en virtud del Programa, se podrán comenzar a ejecutar acciones que impliquen gastos, desde el 01 de abril de 2017; sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SÉPTIMA: De los Informes Técnicos de Avance y Final.-

La Municipalidad deberá entregar al MDS dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos, en el tiempo y formato establecido en el presente convenio.

Los Informes Técnicos de Avance y Final deberán ser remitidos por la Municipalidad al Ministerio de Desarrollo Social, en copia impresa mediante Oficio, y respaldados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Los **Informes Técnicos de Avance** deben ser entregados por la Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del tercer y séptimo mes de iniciada la ejecución del Programa, y deberán contener todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa; debiendo incluir, a lo menos, lo siguiente:

1. Antecedentes Generales del Programa: Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud; período que cubre el Informe; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo ejecutor, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. Cobertura del Programa según Modelo de Atención acordado en Mesa Técnica Intersectorial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio; Avance de cobertura en número de usuarios incorporados; Número total de atenciones otorgadas; Institución o programa social del Ministerio de Desarrollo Social que deriva: Programa Abriendo Caminos; y, estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.

3. Señalar las acciones de coordinación y complementariedad efectuadas con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social; la Red de Salud y la Red Local de Protección Social.
4. Información de carácter innominada respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo de salud a cargo de la implementación del Programa.
5. Análisis FODA (fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de la ejecución del Programa).
6. Conclusiones del periodo informado.

El Informe Técnico Final deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa; y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Antecedentes Generales del Programa: Individualización del Servicio de Salud; comuna donde se implementa; centro de salud; Referente técnico del Servicio de Salud a cargo del Programa; período que cubre la ejecución del Programa; fecha de Informe; profesionales y técnicos integrantes del equipo del Programa, carga horaria, fecha de ingreso, fecha de salida y motivo de salida.
2. Registro Final de Beneficiarios, indicando para cada usuario al menos la siguiente información: RUN, sexo, nombre, fecha de nacimiento, institución o programa que deriva, nivel de atención (atención primaria de salud o de especialidad), número total de atenciones otorgadas, Institución o programa social del Ministerio de Desarrollo Social que deriva: Programa Abriendo Caminos, y estado de participación del usuario en el Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental.
3. Información de carácter innominada respecto del número y tipo de acciones y prestaciones realizadas por los profesionales y técnicos del equipo ejecutor.
4. Estrategias utilizadas por el equipo ejecutor y resultados obtenidos en el proceso de atención de los usuarios.
5. Acciones de coordinación y complementariedad con los ejecutores del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social que derivan, la Red de Salud y la Red Local de protección social.
6. Evaluación del Modelo de Atención implementado en el Programa (potencialidades, limitaciones, riesgos y desafíos).
7. Conclusiones y sugerencias para la implementación del Programa.

Los Informes señalados precedentemente deberán ser validados por el Servicio de Salud correspondiente a través del SIGEC, sin perjuicio de la revisión por parte del Ministerio de Desarrollo Social. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las

correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los Informes.

OCTAVA: De la Rendición de Cuentas.-

El Ministerio de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir al Municipio rendición mensual de cuentas de los fondos transferidos, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas, instrumento del Ministerio de Desarrollo Social destinado para estos fines, acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos Informes deberán entregarse, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos y deberán ser revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el MDS estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Ministerio de Desarrollo Social revisará los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los Informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, aprobando o rechazando de manera definitiva los Informes.

NOVENA: De la Modificación del Convenio.-

Las partes podrán modificar de común acuerdo y por motivos fundados el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA: De las Contrapartes y Referentes Técnicos.-

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, o el funcionario de su dependencia que éste designe.

El Referente técnico del Servicio de Salud, se ejercerá a través del Director/a de dicha institución o, por el/los funcionario/s de su dependencia que éste designe, quien/es se encargará/n de la asistencia y supervisión técnica, seguimiento y evaluación de las acciones y prestaciones de salud a las que se refiere el presente convenio.

La contraparte técnica del Municipio, se ejercerá a través de dicha institución, por medio del/los funcionario/s que designe el Alcalde, quien/es se encargará/n de la administración y coordinación del convenio.

UNDÉCIMA: Del Término Anticipado.-

El Ministerio de Desarrollo Social pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Se considerará un incumplimiento grave no presentar los informes, no efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del cual el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término a éste convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que el Ministerio de Desarrollo Social tome conocimiento de las irregularidades.

El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Desarrollo Social.

El Ministerio de Desarrollo Social, deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DUODÉCIMA: Reembolso de saldos no ejecutados.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá efectuar el reintegro de los excedentes.

DÉCIMO TERCERA: De la Confidencialidad de datos personales.

Las partes, en el marco de sus competencias, se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales de carácter sensible de los usuarios del Programa a la que accedan con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en particular, según lo prescrito, los artículo 12 y 13 de la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención en Salud

En este marco todos los informes y/ o documentos referidos a prestaciones de salud otorgadas y acciones desarrolladas en este Programa, deben entregarse innominadamente, es decir, que no permitan asociarse a personas naturales identificadas o identificables.

DÉCIMO CUARTA: De las personerías.-

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don Alfonso Jorquera Rojas, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo N°8, de 2016, del Ministerio de Salud.

El presente convenio se firma en (3) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE
COLINA



ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

